



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº **210** -2016-GRJ/GGR

Huancayo, **15 JUL 2016**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 672-2016-GRJ/ORAJ de fecha 13 de Julio del 2016; el Informe Técnico N° 85-2016-GRJ/GRI, de fecha de recepción 07 de Julio del 2016; el Informe Técnico N° 176-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de Julio del 2016; la Carta N° 094-2016-GRJ-GRI/SGSLO/HVT de fecha de recepción 07 de Julio del 2016; el Informe N° 023-2016-ACHC, de fecha 01 de Julio del 2016; la Carta N° 070-2016-A&VCGSAC/O, de fecha 30 de Junio del 2016, mediante la cual el Lic. José A. Guerra Urruchi, en su condición de Gerente General de la Empresa A&V Contratistas Generales S.A.C., presenta a la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 1806 en el Centro Poblado de Yanec, Distrito de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma, Región de Junín"; y,

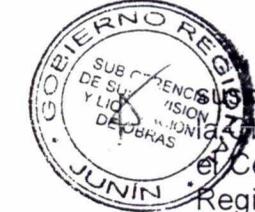
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio A&V Contratistas Generales, suscribieron el Contrato N° 282-2015-GRJ/GGR, con el objeto para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 1806 en el Centro Poblado de Yanec, Distrito de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma, Región de Junín", por el monto total de S/. 1'586,212.64 (Un millón Quinientos ochenta y seis Mil Doscientos doce con 64/100 Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo primigenio de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 070-2016-A&VCGSAC/O, de fecha 30 de Junio del 2016, el Lic. José A. Guerra Urruchi, en su condición de Gerente General de la Empresa A&V Contratistas Generales S.A.C., presenta a la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por causas no atribuibles al contratista, además de presentar los documentos que según indican acreditan el pedido de ampliación de plazo;

Que, mediante el Informe N° 023-2016-ACHC, de fecha 01 de Julio del 2016, el Ing. Ángel Choque Contreras, Supervisor de Obra, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 presentado por el Consorcio A&V Contratistas Generales S.A.C. señalado líneas arriba, **APRUEBA la ampliación de la plazo N° 06**, por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1606332
EXP. N°	1095852



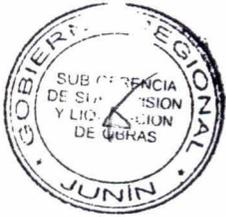


"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 201°, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone:



"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...).

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud (...).

Que, de la revisión de los documentos se observa que de fojas 50 al 60, obra copias del cuaderno de obra en el cual el Residente y Supervisor de Obra anotan las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación, siendo en el presenta caso factores climáticos, inaccesibilidad de la obra por derrumbes, bajo rendimiento del personal, incumplimiento de especificaciones técnicas, y desabastecimiento de materiales por acceso interrumpido, lo que imposibilitó al normal desarrollo de la ejecución de obra, siendo desde el Asiento N° 211, de fecha 18 de Junio del 2016 al asiento N° 216, de fecha 28 de Junio del 2016, en el que el Supervisor de obra realiza la anotación que advierte el reinicio de las labores con normalidad, además del panel fotográfico que obra de folios 32 al 37 y con el cual la empresa contratista acredita la causal que impidió el normal desarrollo de ejecución de la obra. Por lo que en merito a lo señalado en los párrafos anteriores, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo.

Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 116-2016-GRJ/GGR, de fecha 16 de Mayo del 2016, denegó la ampliación de plazo N° 01, además que no



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR una vez más, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mayor celo en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, al Consorcio A&V Contratistas Generales S.A.C., a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín. +

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Javier Yauri Salome
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 JUL 2016

Antonietta Vidalón Robles
Abog. A. Antonietta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL